



RESOLUCIÓN N° 281.....-

“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DE ADECUACIÓN FIJADO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCION SENAVE N° 753/22 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022”.

-1-

Asunción, 05 de mayo de 2023.

VISTO:

El Memorando DICA0 N° 064/23 de fecha 17 de abril del 2023, de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica; la Resolución SENAVE N° 753/22 de fecha 15 de noviembre del 2022; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 331/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DICA0 N° 064/23 de fecha 17 de abril del 2023, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0), solicita la extensión del plazo de adecuación fijado en la Resolución SENAVE N° 753/22 de fecha 15 de noviembre del 2022, por las siguiente razones técnicas expuestas a continuación: “...la Resolución SENAVE N° 753/22 entro en vigencia el 15 de noviembre del 2022, que establece como plazo hasta el 31 de marzo del corriente y que la difusión de la reglamentación técnica no pudo abarcar a todos los afectados del área, consideramos factible la aprobación de dicha prorroga” (Sic). Para tal efecto, esa Dirección remite la propuesta de resolución a consideración.

Que, por Resolución SENAVE N° 753/22 “Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico que Establece los Requisitos para Habilitación y el Registro de Depósitos para Productos y Subproductos de Origen Vegetal”, de fecha 15 de noviembre del 2022, se aprueba el Reglamento Técnico que establece los requisitos para la Habilitación y Registro de Depósitos para Productos y Subproductos de Origen Vegetal, con el objetivo de garantizar la preservación de la calidad e inocuidad de los productos y subproductos de origen vegetal, a través de la habilitación y registro de depósitos para almacenamiento, fijando en el Artículo 9° como plazo de adecuación de los lineamientos establecidos hasta el 31 de marzo del 2023.

Que, la Dirección General Técnica, ha manifestado, que no existe objeción alguna, para proseguir con los tramites necesarios para la extensión de la fecha de adecuación fijada en la Resolución SENAVE N° 753/22.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 281.....-

"POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DE ADECUACIÓN FIJADO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCION SENAVE N° 753/22 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL", DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022".

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone:

Artículo 9º.- "*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física o jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción*".

Artículo 13.- "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia N° 445/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 331/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, emita la resolución por la cual extienda el plazo de adecuación fijado en el Artículo 9º de la Resolución SENAVE N° 753/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, sugiriendo, conforme a las documentales obrantes en el expediente, que el mismo sea hasta el 31 de julio de 2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1º.- EXTENDER el plazo de adecuación fijado en el Artículo 9º de la Resolución SENAVE N° 753/22 "*Por la cual se aprueba el Reglamento Técnico que Establece los Requisitos para Habilitación y el Registro de Depósitos para Productos y Subproductos de Origen Vegetal*", de fecha 15 de noviembre del 2022, **hasta el 31 de julio de 2023.**





RESOLUCIÓN N° 281....-

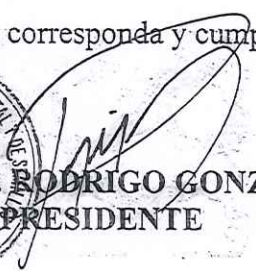
“POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PLAZO DE ADECUACIÓN FIJADO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCION SENAVE N° 753/22 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO TÉCNICO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022”.

-3-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, serán responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

